



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CIERRA INCIDENTE SANCIONATORIO – ORDENA ENVIAR PROCESO							
FECHA	VEINTIOCHO(28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00452	00
DEMANDANTE	JUAN CAMILO URIBE VÉLEZ						
DEMANDADO	ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, dentro del término otorgado a COLPENSIONES por auto del 15 de marzo de 2023, la Directora de Medicina Laboral, en escritos que anteceden se permitieron dar respuesta a lo requerido, concretamente lo referido al pago de los honorarios ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para lo cual la entidad demandada expidió la Resolución DML No. 100 de 2023 del 17 de marzo de 2023, mediante cual se ordenó el pago de dichos honorarios para poder proceder con la calificación de la pérdida de la capacidad laboral del demandante, adjuntando para ello la resolución antes mencionada y la comunicación remitida a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia donde se informa el pago de sus honorarios.

Así las cosas, acreditado el cumplimiento de lo solicitado, teniendo en cuenta que a folios 1534 a 1535 del expediente digital obra mensaje enviado por Colpensiones al buzón digital de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, en el cual informa del pago de dichos honorarios, no encuentra este Despacho razones para continuar con el trámite sancionatorio en contra del Representante legal de COLPENSIONES el señor JAIME DUSSÁN CALDERÓN por lo que se **ORDENA** su **TERMINACIÓN** y **ARCHIVO**.

En mérito de lo anterior, se ordena remitir el expediente a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, a fin de que proceda a emitir dictamen de pérdida de la capacidad laboral del señor JUAN CAMILO URIBE VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.71.744.219; entidad que deberá verificar en sus extractos bancarios o cuentas bancarias el pago realizado por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fe2602aa5e35e710b3e3f163bdb682e3b7c5dacdff13295490d917625cbfb**

Documento generado en 28/03/2023 09:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>